ESTUDIOS PREVIOS			
CIUDAD: BOGOTÁ D.C		**FECHA**	JULIO 2025
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DAF		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En virtud del objeto a contratar, y en atención de la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y concordantes.		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A		

OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN, RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE EXTINTORES Y REPUESTOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.
DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS 019 DE 2012 Y 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO

ASPECTOS LEGALES	
MARCO JURÍDICO	• Ley 80 de 1993, articulo 32 • Ley 1150 de 2007, articulo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1882 de 2018 • Ley 2069 de 2020 • Decreto 1860 de 2021 • NTC 2885:2009; norma técnica colombiana
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la presente convocatoria pública corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por la Corporación según circular N° 20254000001 del 3 de enero de 2025, expedida por la Secretaría General, la cual establece el valor de la menor cuantía hasta en $1.209.975.000 y el valor de la mínima cuantía hasta $120.997.500.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN
LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. En este sentido, y en el marco de las responsabilidades de la CAR de proteger el medio ambiente, adelanta acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Acciones que buscar revertir parte de las problematicas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - cumple con los programas, planes y proyectos contenidos en el Plan de Acción Vigente y que ejecuta en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Así mismo, cumple con lo señalado en el Acuerdo CAR N° 022 de 2014 que establece como funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en su artículo 18, numerales 15 y 22 *"Administrar y mantener los recursos físicos de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes, con el fin de fortalecer la eficiencia y el desempeño institucionales, y apoyar logísticamente a las dependencias de la Corporación, en las actividades y eventos que lo requieran".*

En este marco normativo, y atendiendo la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año*", la Corporación se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores de la Corporación.

La Dirección Administrativa y Financiera-DAF, entre sus actividades anuales garantiza la seguridad de los bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción CAR y en aras de evitar accidentes de cualquier tipo inflamable, ha dotado con extintores las áreas, Dependencias y demás sitios que por sus condiciones y/o características guardan aceites y otros elementos altamente inflamables como es el caso del Sistema Hidráulico de manejo ambiental y de control de inundaciones de Fúquene y Cucunubá (Chiquinquirá). Sistema Hidráulico de manejo ambiental y de control de inundaciones de La Ramada (Funza), los Centros de Atención de Flora y Fauna, entre otros, donde se ha requerido en vigencias anteriores el suministro de extintores satelitales de 150 libras, permitiendo atender emergencias que puedan presentarse.

Es obligación de las Entidades Estatales desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y funcionamiento, las edificaciones y bienes inmuebles en general que sean de su propiedad, en aras a que el patrimonio público en ellos representados no sufra detrimento alguno y que la prestación del servicio se realice dentro de especificaciones técnica y funcionalmente adecuadas.

De acuerdo con la norma NFPA10 (National Fire Protection Asociation) y la norma técnica colombiana NTC-2885-2009 (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN)., los requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar la inspección de extinguidores de incendio son los siguientes: [1]

- **Mantenimiento preventivo periódico y recarga de estos equipos**, lo cual incluye la revisión interna del extintor, el cambio del insumo del que dispone, según la clase y capacidad del extintor, servicio que requiere ser contratado de forma anual, en procura de asegurar un óptimo, seguro y efectivo funcionamiento de ésta herramienta que es considerada como de primera línea para atender emergencias relacionadas y/o generadas por un incendio y que éstos no se constituyan en un peligro para quienes están cerca de ellos o para quienes los operan.

  La norma NFPA10 y NTC 2885 establece en su numeral *7.3.1.1.1 (… Los extintores deben estar sujetos a mantenimiento a intervalos no mayores a un año, cuando corresponda la prueba hidrostática, o cuando sea indicado específicamente por una inspección...).*

  Para el caso de los extintores de Dióxido de Carbono la norma establece: *"7.3.1.1.2 Los extintores de incendios deben examinarse internamente a intervalos no mayores de los especificados en la Tabla 7.3.1.1.2. (Dióxido de carbono 5 años). 7.3.1.3* Conjuntos de Mangueras de Dióxido de Carbono. Se debe realizar anualmente una prueba de conductividad de todos los conjuntos de mangueras. 7.3.2.1.1 (No se requiere el examen interno durante el mantenimiento anual para extintores de incendio no recargables, extintores de dióxido de carbono...)".*

- **Mantenimiento correctivo incluy**e, en los casos que se requiera de sustitución de partes tales como: cambio de válvula, boquilla, manguera y manómetro; pintura General y la recarga.

  Según la norma NFPA 10 y NTC 2885: Numeral 7.3.2.*4 (…Presentación Física. Se debe hacer una revisión física del extintor para detectar daños físicos, corrosión u obstrucciones obvias o boquillas bloqueadas, y verificar que las*

[1] http://www.extingman.com/web/descargas/norma-icontec-extintores.pdf

instrucciones de operación estén presentes, legibles y hacia el frente y la información de HMIS esté presente y legible…).

- **Accesorios:** se encuentran los soportes de pie y pared y la señalización en cada uno de los sitios donde se encuentren: *La Norma NFPA 10 y NTC 2885 en su numeral 3.3.13 indica (… Soporte Colgante de Extintor. Dispositivo para montar el extintor diseñado para montar un modelo específico de extintor sobre superficies verticales fijas…).*

  6.1.3.4 (…Los extintores portátiles de incendios que no sean sobre ruedas se deben instalar usando cualquiera de los medios siguientes:*

  (1) Asegurados sobre un soporte apropiado para el extintor
  (2) En el soporte provisto por el fabricante del extintor
  (3) En soportes listados y aprobados para este uso…)

- **Reposición y Compra de Extintores** se hace necesario contemplar la adquisición de nuevos equipos cuando se concluya que por su vida útil y/o deterioro requieran ser sustituidos y/o por necesidades de la entidad se deban adquirir nuevos extintores portátiles.

  De acuerdo con el numeral 3.3.15 de la Norma NFPA 10 y NTC 2885 (…Mantenimiento de Extintores. Examen minucioso del extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que el extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad. Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o ***reemplazo*** *necesarios.)*

En todo caso, el contratista por su experiencia debe estar en disposición de atender situaciones de carácter previsible e imprevisible que se requieran por necesidades del servicio.

Cabe resaltar que la no realización de los mantenimientos correspondientes a los quipos de extintores, los manómetros indicaran pérdida de presión y evidenciaría la fecha de vencimiento que por ley seria causal de sanciones económicas, para el casi de los vehículos que conforman el parque automotor, infringiendo las normas de tránsito, así como para el casi de las instalaciones físicas de la jurisdicción, se estaría vulnerando el protocolo de seguridad y salud en el trabajo con lo concerniente al manejo de emergencias que involucren conatos de incendio.

Según los principios de Selección de Extintores, el mejor extintor portátil para determinada situación depende de los siguientes factores:

1. Naturaleza de los combustibles o inflamables que podrían incendiarse.
2. Gravedad potencial (tamaño, intensidad y velocidad de desplazamiento) del incendio que pueda ocurrir.
3. Efectividad del extintor en ese riesgo.
4. Facilidad de uso del extintor.
5. Personal disponible para operar el extintor y sus capacidades físicas y reacciones emocionales de acuerdo con su entrenamiento.
6. Condiciones de temperatura ambiente y otras consideraciones atmosféricas (viento, corriente, presencia de humos).
7. Adecuación del extintor con su ambiente.
8. Cualquier reacción química adversa esperada entre el agente extintor y los materiales incendiados.
9. Cualquier preocupación de seguridad y salud (exposición de los operadores durante los esfuerzos de control del incendio).
10. Requisitos de conservación y mantenimiento del extintor.

Para el correcto desarrollo del contrato el contratista deberá:

1. Para la recarga de Extintores: realizar la recarga (reemplazo total del agente extintor y del agente expelente) de los extintores que son propiedad de la Corporación y **que según la Norma así lo requieran**, de acuerdo con las necesidades eventuales o por el vencimiento de la vigencia de cada agente extintor; se debe verificar la cantidad de agente recargado para hacer coincidir el peso del extintor con el peso descrito en la etiqueta, solamente se podrán recargar los extintores con agentes de igual composición química a los descritos en cada etiqueta.

2. Para el mantenimiento de extintores: El mantenimiento de los extintores incluye el cambio de los componentes averiados por repuestos nuevos y originales, se debe realizar limpieza general del recipiente, en caso de ser necesario aplicar pintura en esmalte del color del extintor dejándolo debidamente contramarcado según las características del agente como fueron diseñadas por el fabricante.

Según lo anterior, se relacionan las características de los extintores y soportes metálicos con los que cuenta la Corporación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Extintor portátil multipropósito	Extintor portátil multipropósito (ABC) de polvo químico seco (PQS) con capacidad de 5, 10, 20, 30,80 y 150 libras, su ingrediente principal es el fosfato monoamónico (NH4H2PO4), su interior está compuesto por polvos de sales químicas que se alteran por el calor y se combinan con los residuos descompuestos del combustible. Son utilizados en la extinción de fuegos de clase A, B y C.
Extintor de polvo químico seco	Extintor de polvo químico seco (PQS) para incendios de clase B y C con capacidad de 5,10 y 20 libras, tiene como base un fosfato monoamónico cuyo efecto sobre fuegos B y C dando protección contra riesgo eléctrico.
Extintor de Dióxido de Carbono	Extintor de Dióxido de Carbono (Co2), es un gas que no es combustible y que no reacciona químicamente con otras sustancias por lo que puede ser utilizado para apagar incendios, este no conduce la electricidad por lo que puede ser usado para apagar incendios cargados eléctricamente. Este es adecuado para apagar fuegos producidos por la combustión de productos químicos que produzcan su propio oxígeno.
Extintor 2.5 galones de agua (H2O) a presión	Extintor 2.5 galones de agua (H2O) a presión, diseñado en acero inoxidable con manguera flexible, válvula en bronce y un sistema de accionamiento fácil compuesto por manija y palanca, su interior se encuentra presurizado utiliza nitrógeno como agente expelente y agua con aditivo como agente extintor, se utilizan en incendios de clase A y B.
Soporte metálico estándar para extintores	Soporte metálico estándar para extintores: Soporte estándar tipo gancho en acero resistente para la instalación en las paredes de los extintores nuevos a una altura de 1.50 metros o soporte de piso con pedestal para señalización. El contratista deberá suministrar el soporte respectivo para los extintores que la Corporación adquiera nuevos, estos soportes deberán ser instalados en la pared o en el piso de conformidad con el numeral 6.1.3.8.1 de la NTC 2885.

NOTA: En cada caso se deben realizar todos los servicios y procedimientos de recarga y mantenimiento de los extintores propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, atendiendo las recomendaciones que se estipulan en el capítulo 7 de la norma NTC 2885, utilizando materiales, insumos y repuestos originales de los agentes extintores, las partes remplazadas y los procedimientos de mantenimiento y recarga deberán cumplir con la norma NFPA 10 DE 2007. La Corporación cuenta con un total de seiscientos ochenta (680) equipos de extinción en toda la Jurisdicción.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo periódico y recarga de estos equipos se debe realizar cada año y que el último se realizó en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2025, se hace necesario contratar la Prestación de servicios de adquisición, recarga, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de extintores y repuestos para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que nos permita mantenerlos en óptimas condiciones de operación y que eviten los traumas que se puedan generar por su mal funcionamiento, considerando que en su totalidad, los extintores están próximos a vencer.

En vista de lo anterior, se solicita al señor ordenador del gasto adelantar el proceso de mínima cuantía con el fin de contar con los servicios requeridos, y así garantizar la seguridad e integridad física del personal, funcionarios, contratistas, usuarios internos y externos de la Entidad, así como de los que utilizan los servicios del parque automotor.

Población Beneficiada: PERSONAL, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA JURISDICCION CAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	72101500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46191600	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	EQUIPO CONTRA INCENDIOS

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, así:



Código UNSPSC	Descripcion	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
72101500 72101516	772-DAF PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE EXTINTORES Y REPUESTOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA	Junio	Junio	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	38.681.351 COP	38.681.351 COP	No	NA

ALCANCE

Con la presente contratación se busca desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento, las edificaciones y bienes inmuebles en general.

Adicional a lo anterior, con dicho proceso contractual, se cumple con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la Corporación que dispone como uno de sus objetivos: “Mantener procedimientos y recursos necesarios para la oportuna atención de situaciones de emergencia”. Adicional, se refiere directamente al Plan de Entrenamiento en el manejo de extintores y extinción básica de incendios.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

La ejecución de este contrato se realizará en: la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR., así:

TABLA A. SEDES DE LA JURISDICCION PARA LA INSTALACION Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	TOTAL RECARGAS APROXIMADAS	TOTAL ADQUISICION EQUIPOS
SEDE GRAN ESTACION	Av. Esperanza Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Piso 6 y 7. Bogotá, D.C.	41	0
VEHICULOS	Av. Esperanza Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Piso 7. Bogotá, D.C.	40	0
ALMACEN	Carrera 20 No 37-34 Barrio La Soledad, Bogotá, D.C.	100	0
TEUSAQUILLO CASA CAR	Carrera 20 No 37-34 Barrio La Soledad, Bogotá, D.C.	8	0
DIRECCION REGIONAL BOGOTA - LA CALERA	Carrera 10 # 16 -92 Piso 5. Edificio Manuel Mejía, Bogotá, D.C.	15	0
ARCHIVO SECRETARIA GENERAL	Carrera 10 N° 16 - 82 Oficina 304, Bogotá D.C.	10	0

		SEDE CENTRAL (CRA 7 No. 36-45)	Carrera 7 No. 36-45, Bogotá, D.C.	45	0	
		DIRECCION REGIONAL DE SOACHA	Calle 7F # 26-38 Barrio Nogal Soacha - Cundinamarca	12	0	
		DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	Carrera 6a # 9-40 Chiquinquirá - Boyacá	28	0	
		DISTRITO DE RIEGO CHIQUINQUIRA	Carrera 6a # 9-40 Chiquinquirá – Boyacá	5	0	
		PARQUE JUAN PABLO II	Carrera 3 # 17-279 Chiquinquirá - Boyacá	15	0	
		LA ISLA - FUQUENE	Km 22 Vía Ubaté - Chiquinquirá, Laguna de Fúquene	13	0	
		PARQUE EMBALSE EL HATO	Municipio Carmen de Carupa, Cundinamarca, Vereda El Hato	30	0	
		DIRECCION REGIONAL DE UBATE	Transversal 2 No. 1E - 40 - Ubaté - Cundinamarca.	40	0	
		DIRECCION REGIONAL SABANA CENTRO (Zipaquirá)	Calle 7A No. 11-40 Barrio Algarra - Zipaquirá - Cundinamarca	25	0	
		ARCHIVO ZIPAQUIRA	Calle 7A No. 11-40 Barrio Algarra - Zipaquirá - Cundinamarca	18	0	
		DIRECCION REGIONAL DE RIO NEGRO (Pacho)	Calle 10 No. 19 - 72 Barrio Antonio Nariño, Pacho - Cundinamarca	25	0	
		RESERVA FORESTAL EMBALSE DEL NEUSA	Municipio de Cogua, Cundinamarca, Vereda Quebrada Honda y Cardonal	65	0	
		PARQUE ECOTURISTICO RIO NEUSA (Cogua)	Municipio de Cogua, Cundinamarca, Vereda La Plazuela	10	0	
		PARQUE ECOTURISTICO PUENTE SOPO	Vía Bogotá -Tunja, Km 17 Autopista Norte	25	0	
		CAR SISGA	Vía Bogotá - Tunja Kilometro 55	5	0	
		LAGUNA CACIQUE GUATAVITA Y CHUCHILLA DE PEÑA BLANCA	Municipio de Sesquilé - Cundinamarca	13	0	
		DIRECCION REGIONAL DE ALMEIDAS Y MUNICIPIO DE GUATAVITA	Carrera 5 # 5-73 Piso 3 y 4 - Chocontá - Cundinamarca	15	0	
		LA RAMADA FUNZA	Municipio de Mosquera Vereda La florida, 3.5 Km del peaje de la calle 13 vía Mosquera	7	0	
		DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL	Centro Empresarial Santo Domingo (Avenida Troncal de Occidente No. 18-76) Manzana C - Bodega 13. Mosquera - Cundinamarca	100	0	
		VEHICULOS LABORATORIO	Centro Empresarial Santo Domingo (Avenida Troncal de Occidente No. 18-76) Manzana C - Bodega 13. Mosquera - Cundinamarca	35	0	
		CAV FLORA MOSQUERA	Centro Empresarial Santo Domingo (Avenida Troncal de Occidente No. 18-76) Manzana I - Bodega 3, Mosquera - Cundinamarca	12	0	
		DIRECCION REGIONAL DE TEQUENDAMA	Carrera 20 # 2 - 57 La Mesa - Cundinamarca	13	0	
		DIRECCION REGIONAL ALTO MAGDALENA (Girardot)	Calle 21 N° 8-21/23 Barrio Granada, Girardot - Cundinamarca	21	0	
		DIRECCION REGIONAL DE SUMAPAZ (Fusagasugá)	Avenida las Palmas No 15-17 Fusagasugá - Cundinamarca	15	0	

	DIRECCION REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE (Facatativá)	Carrera 4 No. 4-38 Facatativá - Cundinamarca	13	0
	DIRECCION REGIONAL MAGDALENA CENTRO (Vianí)	Carrera 5 No 3-02 esquina Vianí - Cundinamarca.	10	0
	DIRECCION REGIONAL GUALIVA (Villeta)	Calle 7 No 10-243 Barrio El Recreo – Villeta - Cundinamarca.	15	0
	DIRECCION REGIONAL BAJO MAGDALENA (Guaduas)	Calle 4 No 5-68 Guaduas - Cundinamarca.	15	0
	CAV FAUNA TOCAIMA	El Cedro, Tocaima, Cundinamarca	18	0

Nota1: El servicio de instalación recarga, mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluyendo repuestos originales) para los extintores y sistema contraincendios de la Corporación, se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato, para la entrega de equipos y posterior devolución a los lugares y direcciones de la tabla anterior.

N**ota 2:** Para los equipos nuevos, la recepción y entrega de los bienes de realizará en las instalaciones de la Corporación registradas en la tabla que nos antecede, previa coordinación con la supervisión del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de TRES (03) MESES sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de**: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($37.175.955) INCLUIDO IVA**, **y demás costos DIRECTOS e INDIRECTOS,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos, con requerimiento de cantidades por parte de la Corporación, de acuerdo con su necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial estimado. Previo a determinar el presupuesto necesario que alcance los objetivos propuestos, se realizó convocatoria abierta solicitando cotizaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, para lo cual se creó el proceso: "Solicitud de cotización de prestación de servicios de recarga, revisión y mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de extintores y repuestos ubicados en la jurisdicción de la CAR", mediante Solicitud de información a los Proveedores identificado con el número de proceso: **CAR-SIP-012-2025,** (*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40530396&isFromPublicArea=True&isModal=False*), fecha de publicación 04/07/2025 a las 4:40pm y fecha límite para responder la solicitud de información 08/07/2025las 11:59 PM. 

Una vez vencido el término para la presentación de la información, no se recibieron cotizaciones en SECOP II, por lo cual se remitió a solicitar cotización a CINCO (05) empresas del sector,a través del Sistema de Administración Documental de la Corporación – SIDCAR, bajo radicados N° 20252053481, 20252053482, 20252053483, 20252053484 y 20252053485.

Así mismo por medio de correos electrónicos así:



Solicitud de Cotización Proceso Mínima Cuantía- Extintores

Edwin Camilo Valentin Salazar

De acuerdo a lo anterior, se relacionan a continuación las empresas que allegaron cotización:

PROCOLDEXT SAS	800105847 - 5	CORREO ELECTRONICO
MEGASERVICE SAS	900,276,396-0	CORREO ELECTRONICO
RAJ NEGOCIOS SAS	901587721	CORREO ELECTRONICO
SERMATEX LTDA	830125738-5	CORREO ELECTRONICO

Se procedió con el análisis de los datos y se determinaron los valores unitarios promedio.

De igual forma se realizó un análisis del sector el cual se presenta anexo a este documento. El análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda relacionada con este tipo de actividades.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el Anexo **ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS** junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

SI APLICA IVA [X] **NO APLICA IVA** [ ]

Nota: Como se observa en la justificación del presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2025, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide la Directora Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN.

IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR
2-1-2001-02-1111-10-DAF1-3544203-2.1.2. - TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – MEZCLAS QUIMICAS PARA EXTINTORES (58)	25603975	$37,175,958

	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-4392303-2.1.2-METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS (60)
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: La Corporación pagará al contratista EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($37.175.955) INCLUIDO IVA**, **y demás costos DIRECTOS e INDIRECTOS**, en pesos colombianos en un PAGO ÚNICO, previa recepción a entera satisfacción de los bienes y servicios por parte del supervisor del contrato, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales. Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. **PARAGRAFO 1.** Para efectos del pago, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.** **PARAGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARAGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARAGRAFO 4:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
SUPERVISIÓN	La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designa a la Directora Operativa Código 0100 Grado 17 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien la ejercerá y representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato., o en su ausencia por el Director Administrativo y Financiero código 0100 grado 22, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	**1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, previo pago por parte del contratista, según aplique, en la cuenta bancaria correspondiente y procedimiento interno para su solicitud ante la Secretaría General. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Inicio, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. **14.** Solicitar ante la Secretaría General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	**1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **9.** Terminar y Liquidar el contrato **10.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente enlace https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica) **3.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor. **5.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta. **6.** Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designada por la Corporación. **7.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena). **8.** Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación. **9.** El contratista deberá certificar, mediante un documento formal, en el cual haga constar que el personal idóneo, contratado directamente y bajo su supervisión, cuenta con la formación necesaria para operar y mantener adecuadamente los equipos, asegurando su correcto funcionamiento y conservándolos en óptimas condiciones. **10.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa poscontractual evitando las dilaciones y dificultades que pudieren presentarse. **12.** El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **13.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **14.** Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad. **15.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **16.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con objeto contractual. **17.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **18.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. **19.** En caso que exista insatisfacción por los servicios suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de os cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de LA ENTIDAD. **20.** Responder por la buena calidad de los servicios suministrados por el objeto del contrato.

	21. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **22.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **23.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: **1.** Realizar la inspección de cada extintor previo a su intervención, con el fin de establecer su estado y determinar el procedimiento a realizar, del cual debe quedar evidencia. **2.** Presentar informes mensuales de avance e informe final detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con las intervenciones realizadas sobre cada uno de los equipos y elementos adjuntado como evidencia los respectivos certificados según corresponda, en cumplimiento a la norma NFPA 10 y NTC 2885 (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN). **3.** Elaborar el análisis de carga combustible de cada sede (VER TABLA A DEL ESTUDIO PREVIO), en el cual se busca calcular la capacidad extintora mínima necesaria a fin de concluir sobre la necesidad de cambiar agentes extintores, cantidad de extintores o la distribución de los dispositivos. De acuerdo con el resultado del análisis, realizar los cambios o ajustes necesarios. **4.** Realizar la marcación y señalización de los extintores en el cilindro, en la base o soporte, en la pared y en el piso. **5.** Realizar verificación y corrección de la altura de los anclajes (si aplica) y el aseguramiento de los mismos. **6.** Desarrollar todas y cada una de las actividades requeridas para Prestación de servicios de recarga, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de extintores y repuestos ubicados en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, establecidas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente estudio. **7.** Presentar el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, el cual deberá contemplar, como mínimo, el almacenamiento temporal seguro, el transporte autorizado y la disposición final adecuada de agentes extintores vencidos, así mismo, deberá incluir el manejo integral de envases contaminados, etiquetas y válvulas deterioradas, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable. **8.** Hacer el mantenimiento preventivo y correctivo a los extintores propiedad de la CAR que incluye como mínimo, revisión interna y recarga y en los casos que se requiera: cambio de válvula, boquilla, manguera y manómetro; pintura; señalización e instalación de los mismos. **9.** Suministrar accesorios como es el caso de Señalización y soportes de pie y de pared una vez la supervisión del contrato determine la necesidad y apruebe estos insumos. **10.** Recoger los extintores en cada sede, oficina, parque, Dirección Regional, bodega, laboratorio, etc., donde se encuentren, suministrar temporalmente los extintores (escuela) mientras se efectúa el mantenimiento y entregarlos en el mismo sitio una vez realizado el procedimiento correspondiente (ver anexo tabla A). **11.** El contratista se hará responsable de los bienes y elementos de la Corporación que queden en su custodia durante la ejecución del objeto contractual. **12.** Entregar la relación de la garantía de cada extintor (nuevo y recarga). **13.** Suministrar nuevos extintores cuando se concluya que por su vida útil y o deterioro requieran ser sustituidos o por nuevas necesidades la Corporación. **14.** Los precios de la propuesta se deben mantener fijos hasta agotar el presupuesto oficial y/o hasta la terminación del contrato. **15.** Garantizar el cumplimiento del contrato en calidad y tiempo de conformidad con las especificaciones técnicas. **16.** Atender el pedido de acuerdo con la prioridad dada por el supervisor. **17.** Garantizar la calidad de los bienes en las mismas condiciones y plazos que ofrece el fabricante, los cuales deberán ser nuevos, no remanufacturados o usados. En caso de reclamación por parte de la Corporación por defectos en los elementos suministrados, se

	deberá resolver la solicitud dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de la reclamación. **18.** Suministrar todos los datos de contacto de la persona que atenderá los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato y su liquidación. **19.** Suministrar excepcionalmente a la Corporación elementos o referencias adicionales no descritas inicialmente, que por necesidades del servicio puedan llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se ajuste a los precios del mercado y que, en todo caso, guarden relación con el objeto del contrato. Para lo cual el contratista suministrará por lo menos dos cotizaciones de los elementos o referencia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud hecha por el supervisor y/o su designado. **20.** Dar cumplimiento a la norma NFPA 10 y NTC 2885 (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN), respecto al mantenimiento de los elementos de emergencia, por medio de un un informe que evidencie el cumplimiento de la inspección, mantenimiento y pruebas establecidas de la norma en mención. **21.** Realizar una actividad teórico-práctica con el personal de la CAR para reforzar los conceptos de inspección, uso y manejo de los extintores en cada sede. (ver tabla A del estudio previo) **22.** En cuanto al Suministro de extintores nuevos deberá presentar: • Informe donde se relacione los extintores suministrados, aprobado por el supervisor. • Factura. • Aportar certificados y garantías de los equipos y elementos: • Certificado de garantía de cada extintor por un plazo de 12 meses. • Certificado de recarga de cada extintor por un plazo de 12 meses. **24.**En relación con los servicios de bodegaje, custodia, entrega, información, estadísticas, administración y transporte, estos también se entienden incluidos dentro del valor del contrato.
PRODUCTOS	El contratista deberá entregar los siguientes productos: **1.** Informe técnico de los trabajos realizados y/o actividades desarrolladas. **2.** Relación de la garantía de cada extintor. **3.** Relación de los repuestos suministrados, el que deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor del contrato. **4.** Informe técnico de aquellos extintores que por su deterioro se encuentren obsoletos y deban ser dados de baja. **5.** Tabla de datos de los extintores adquiridos como equipos nuevos, extintores recargados con fecha de vencimiento próxima, tipo de extintor y ubicación. **6.** Manual de uso de extintores especificando la clasificación e identificación por su tipo, la aplicación adecuada para cada clase de incendio y la correcta operación de cada equipo. **7.** Certificaciones de disposición final o aprovechamiento y las licencias ambientales de los gestores, conforme a la gestión de los residuos generados que debe realizar el contratista. **PARÁGRAFO 1:** Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético, en formato PDF. **PARÁGRAFO 2:** Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. **PARÁGRAFO 3:** Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegare a suscribirse (Ver Anexo).
REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:

CAPACIDAD JURÍDICA	La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico: **a)** Carta de presentación de la propuesta. **b)** Documento de Consorcio O Unión Temporal. **c)** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas) y/o Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante). **d)** Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. **e)** Compromiso anticorrupción. **f)** Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República. Será verificado por la entidad. **g)** Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será verificado por la entidad. **h)** Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad. **i)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Sera verificado por la entidad. **j)** Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Será verificado por la entidad. **k)** Registro Único Tributario. **l)** LA HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 190 DE 1995 Y LA RESOLUCIÓN 009 DE 1996, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA aplica cuyo proponente sea una Persona Natural. **m)** Declaración Juramentada. **n)** Acuerdo manos limpias. **o)** Experiencia del proponente. **p)** Lista restrictiva. **q)** Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta valor y forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera.
PERSONAL MÍNIMO	No será requerido como requisito habilitante, sin embargo, pese a ello, tal como quedó definido en las obligaciones específicas el contratista garantizará la idoneidad y competencia del personal que realice las actividades relacionadas con el objeto.
EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta **MÀXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos y/o copias de contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos: **a) Objeto del Contrato:** El objeto o alcance de los contratos aportados deberán estar relacionados con: **ADQUISICIÓN, RECARGA O MANTENIMIENTO, O SUMINISTRO O VENTA DE EXTINTORES PORTATILES INCLUIDO REPUESTOS.** **b) Valor del Contrato:** La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior a **28,59 SMLMV,** incluido el IVA. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: - Identificación completa del Contratante. - Nombre y apellido del Contratista. - Número y objeto del contrato. - Fechas de iniciación y de terminación del contrato. - Plazo de ejecución del contrato. - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o que únicamente se anexen copias de contratos ejecutados y terminados, el Proponente debe anexar el acta de terminación y/o liquidación de estos, de tal forma que la información no contenida en las certificaciones o contratos allegados se complemente con el contenido de dichas actas.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

A. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

B. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio, para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio, y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00

NOTA 6: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a Pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales

	efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal i).
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	NO APLICA.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. El oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems solicitados y descritos en el cuadro de la oferta económica.

Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ A LA PROPUESTA CON EL MENOR VALOR TOTAL.

Una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en los artículos 35 de la Ley 2069 del 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.

Es pertinente hacer la aclaración que la Oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos y sin centavos (cero decimales).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: La garantía deberá cubrir el presupuesto oficial del grupo o de los grupos a los que el proponente aplique.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente al 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la que la Corporación sea aseguradora y beneficiaria.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta?**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				

	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

FIRMAS

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA

Proyectó: Yessika Daniela Ruiz Santafé – Contratista DAF
Revisó: Sergio Alejandro Rodríguez Contreras - Contratista DAF
Revisó: Edwin Camilo Valentín Salazar-- Contratista DAF
Revisó: Mauricio Carrillo López – Contratista DAF
Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga- Directora Operativa DAF